

Municipalidad de La Cruz



Ordenanza por derechos de aseo domiciliario



LA CRUZ , 27 de Octubre del 2005

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La sentencia del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, ejecutoriada con fecha 25 de Noviembre de 2004, que me proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cruz y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- La Ordenanza Municipal sobre Derechos de Aseo para la Comuna de La Cruz, contenida en Decreto Alcaldicio N° 1113 del 18 de Diciembre de 1995, publicado en Diario Oficial el día 30 de Noviembre de 1995.

3.- La modificación contenida en Decreto Alcaldicio N° 481 del 30 de Mayo de 1996, publicado en Diario Oficial el día 18 de Junio de 1996.

4.- La modificación contenida en Decreto Alcaldicio N° 975 del 17 de Octubre de 2002, publicado en Diario Oficial el día 30 de Diciembre de 2002.

5.- La necesidad de modificar la actual Ordenanza sobre Derechos de Aseo Domiciliario, para adecuarla a las modificaciones introducidas por la ley 20.033, ley de Rentas II, al Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

6.- La sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 43 de fecha 27 de Octubre de 2005, que aprueba modificar la Ordenanza de cobro aseo domiciliario.

DECRETO : 1015

1° **SUSTITÚYASE** el artículo 7° del Decreto N° 1.113, de 1995 por el siguiente:

"Artículo 7°: Quedan exentos del pago del derecho de aseo todas las propiedades con un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM."

2° **DEROGASE** el artículo 11° del Decreto 1.113, de 1995.-

3° **FACÚLTESE** al Alcalde para dictar dentro del plazo de 60 días el texto actualizado de la presente ordenanza local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB Y ARCHÍVESE



MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDE

MLL/MAC/fmb
DISTRIBUCION :

- SECRETARIA MUNICIPAL
- FINANZAS, UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO



LA CRUZ.

02 DIC 2005

VISTOS :

Las necesidades de normar las tarifas de aseo domiciliario, sus exenciones y demás condiciones.-

La Ordenanza Municipal sobre Derechos de Aseo para la Comuna de La Cruz, contenida en Decreto Alcaldicio N° 1113 del 18 de Diciembre de 1995, publicado en Diario Oficial el día 30 de Noviembre de 1995.-

La sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 43 de fecha 27 de Octubre de 2005, que aprueba modificar la ordenanza de cobro de aseo domiciliario.-

La Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ejecutoriada con fecha 25 de Noviembre de 2004, que me proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cruz y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO N° 1210

1.- APRUÉBASE la Ordenanza Municipal sobre Derecho de Aseo para la Comuna de La Cruz.-

ARTICULO 1 : Apruébase la Ordenanza Municipal que tiene por objeto regular el procedimiento de fijación y cobro de tarifas, así como la determinación de los usuarios exentos del pago de Derechos por la prestación del servicio domiciliario de extracción, transporte y disposición final de los residuos de aseo para la Comuna de La Cruz.-

ARTICULO 2 : Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la Ley o Número de Artículo corresponde al Decreto 3.063 de 1979 y sus modificaciones permanentes y transitorias, según el caso y por la expresión "Servicio" el servicio de aseo domiciliario.-

ARTICULO 3 : La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos en que incurra la Municipalidad por concepto de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios -

ARTICULO 4 : Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura, son los siguientes :

- a) Gastos en personal, que comprenden todas las remuneraciones fijas o legales, incluidos lo que corresponden al funcionamiento del seguro por accidente del trabajo.-
- b) Gastos de vehiculos que comprenden la distribución de boletines e inspecciones municipales.-
- c) El costo de los servicios contratados a terceros que comprendan la recolección, transporte y posición final de la basura que se contrate con empresas privadas.-
- d) Asimismo, se incluirá los gastos que, eventualmente se efectúen para contratar con el Servicio de Impuestos Internos o con otras personas o instituciones públicas o privadas, la operatividad del sistema que permite el cobro de derecho de aseo y control de morosos pertinentes.-

ARTICULO 5 : El monto de las tarifas de aseo será determinado anualmente y expresado en moneda nacional al 30 de Junio del año anterior a su aplicación, de acuerdo al costo real del servicio.-

El costo total del servicio se establecerá de acuerdo con las normas contables y principios aplicables en este caso.-

ARTICULO 6 : El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de los usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos o no exentos de contribuciones), enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales, industriales y otros afectos al cobro de este derecho según lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 7 del D.L. N° 3.063/79.-

ARTICULO 7 : Quedan exentos del pago del derecho de aseo todas las propiedades con un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.-

ARTICULO 8 : En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere en el Art. 23 D.L. N° 3.063/79, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En el caso de que existan dos o mas patentes en la misma dirección el cobro se aplicará solo respecto de una de ellas -

ARTICULO 9 : En los casos de contribuyentes cuyas propiedades sirvan como vivienda y además como local comercial, industrial, oficina y otros, el pago de este derecho deberá cobrarse en la patente respectiva o mediante cobro directo según corresponda.-

ARTICULO 10 : Para los efectos de aplicar el monto definitivo de las tarifas, se tomará como base el avalúo fiscal que determina el Servicio de Impuestos Internos, para la Comuna de La Cruz -

ARTICULO 11 : La Municipalidad mantendrá vigente el cobro de este derecho a los contribuyentes afectos al pago de impuesto territorial, conjuntamente con el pago de dicho impuesto.-

ARTICULO 12 : La Municipalidad efectuará el cobro directo del Servicio de Aseo a los contribuyentes afectos al pago del Impuesto Territorial en las fechas y periodos determinados en el Art. 13 de la Ordenanza -

ARTICULO 13 : El cobro de las cuotas trimestrales de este derecho a los predios exentos, se efectuará en las mismas fechas que señala el Servicio de Impuestos Internos para la cancelación del impuesto territorial.-

ARTICULO 14 : La Unidad de Inspección Municipal denunciará a los infractores en el Juzgado de Policía Local.-

ARTICULO 15 : La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.-

ARTICULO 16 : El Alcalde, previo informe del Departamento Social, podrá eximir a los usuarios del pago de los Derechos de Aseo Domiciliario, en un 50% y hasta un 100% del valor de la tarifa anual.-

ARTICULO TRANSITORIO : El Derecho de Aseo, correspondiente al cuarto trimestre del año 1995, deberá ser cancelado en dos cuotas iguales durante el curso de los meses de Enero y Febrero, respectivamente, del año 1996.-

ANÓTESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB Y ARCHÍVESE.-



MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDE

MLL/MAC/gcg.- *h/l*

DISTRIBUCION :

- SECRETARÍA MUNICIPAL.-
- FINANZAS, UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES.-
- ARCHIVO.-